NOTA GAL/DOP Nº 189/2023

Asunción, 8 de marzo de 2023

Señor
Abg. Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Ref.: Nota DNC N° 3979/2022

Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente al **ID Nº 405.297**, correspondiente a la **CVE 67-21 ADQUISICION URGENTE DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS Y ONCOLOGICOS DESGLOSADOS Y OTROS CON STOCK CRITICO PARA EL IPS,** a fin de responder los siguientes puntos:

1. Hemos tomado conocimiento de lo establecido en el Dictamen U.O.C. N° 472/21 como justificativo de acreditación del supuesto de excepción; al respecto, donde dice: "…manifestando que el pedido obedece a la necesidad de responder en forma inmediata a los requerimientos de los asegurados que necesitan de los medicamentos que forman parte de este pedido en forma URGENTE, ínterin se define el llamado en que se encuentran los productos solicitados, correspondiente a la LPN 46/21…" (sic) tomando en consideración el dato extraído, solicitamos ampliar el dictamen – con su correspondiente aprobación de la máxima autoridad - aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado con mayor antelación a la practicada a través de un procedimiento CVE Difusión Previa, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión.

   Respuesta: Consideramos que en el Dictamen U.O.C. N° 472/21 se expone claramente la necesidad de realizar este procedimiento, teniendo en cuenta que el llamado a LPN SBE N° 46/21, en el que se encontraban incluidos medicamentos del presente proceso y tenía fecha de publicación del llamado incierta, debido a las observaciones por parte de la DNCP con respecto principalmente a la utilización de la modalidad Desglosados y la necesidad urgente de contar con dichos medicamentos en la brevedad posible, a fin de garantizar la provisión a los asegurados de los medicamentos, en caso de que no pudiera realizarse a través de la LPN 46/21, lo cual finalmente ocurrió con los Lotes 1 y 18, los cuales fueron los únicos adjudicados en el presente proceso, procediéndose a cancelar o declarar desiertos el resto de los lotes.

2. En las Bases Concursales – Páginas N° 20 y 21 y siguientes se indica: "…Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1,25 en promedio…" (sic) solicitamos una justificación de la cual se permita colegir por que la convocante considera pertinente establecer el mencionado porcentaje como criterio de evaluación y que el mismo no pudiera ser considerado como limitante.

   Respuesta: Con relación a la observación realizada, como bien mencionan es un parámetro estándar, el cual puede ser modificado a criterio de la convocante, dicho criterio es aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución, el cual es aplicado en todos los llamados de la Institución y la fecha los mismos fueron adjudicados y no fueron objeto de consulta y/o protesta. Se toma nota de las directivas emanadas por la Dirección de Contratación es para futuros procesos.

Karen R. Molinas Candia
Jefe de Dpto. Tec. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

3. No hemos visualizado entre las documentaciones remitidas la que corresponda al justificativo de la adopción de la modalidad de contrato abierto.

   Respuesta: Se remite la justificación de Contrato Abierto por cantidades mínimas y máximas.

4. Respecto al Informe de Evaluación remitido, se observa que en su encabezado se indica que el mismo es "Parcial", solicitamos remitir la totalidad del mismo a los efectos de que este sea analizado íntegramente. Una vez remitida la totalidad del documento, se realizará la verificación correspondiente.

   Respuesta: Se adjunta el Informe Final de Evaluación.

5. No hemos visualizado entre las documentaciones remitidas la que corresponda a la Resolución de Adjudicación.

   Respuesta: Se remite la RCA N° 037-037/2022 de Adjudicación.

6. En el Informe de Evaluación Parcial, se observa la indicación de la existencia de un acta de apertura, solicitamos que este sea remitido junto con las demás documentaciones. Señalamos que las documentaciones, por más que estén de conocimiento en algún portal oficial, la convocante tiene la obligación de remitir los antecedentes o cuanto menos enviar el enlace para que cualquier interesado pueda acceder rápidamente a la información, en atención a que el principio de transparencia y publicidad implica la accesibilidad de la información.

   Respuesta: Se remite el Acta de Apertura N° 04/2022.

7. En atención a que para el proceso, según se observa en las Bases Concursales, [illegible] y que para el mismo solo se ha remitido un informe de evaluación parcial, donde realiza [illegible] recomendación de adjudicación y declaración desierta de ciertos lotes, se presume que se [illegible] con un mayor número de adjudicados, por ende mayor cantidad de contratos a ser comunicados, por ello se aclara que una vez remitidos todos los contratos correspondientes, serán analizados en su totalidad, y no de manera parcial, como así también se analizará aquellos lotes que resultaran ser declarados desiertos.

   Respuesta: Se adjunta el Informe Final de Evaluación.

8. En el SICP se observa que el Aviso de Intención fue creado en fecha 22/12/2021, sin embargo, luego de practicar una serie de prórrogas (6) se solicita a la convocante exponer el/los porqués [illegible] han transcurrido más de 1 (un) mes para la realización de la apertura de ofertas, sobre [illegible] consideramos que se halla desnaturalizada la urgencia impostergable que se ha pretendido revestir el proceso.

   Respuesta: Las prórrogas se debieron a la necesidad de responder a las numerosas consultas (35) realizadas por los potenciales oferentes sobre diversos puntos del Pliego de Bases y Condiciones.

9. Se ha solicitado verificación al área Consultora – Productos para la Salud de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:

Karen R. Molinas Candia
Jefe de Dpto. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

- **PBC**

- Lotes N° 1-4-18-19: la legislación vigente establece que para la adquisición por la modalidad de "Excepción", la urgencia debe ser concreta, requerir sustancialmente el bien en presentaciones diferentes y adjudicar solo un ítem, desvirtúa la causal de la excepción.

Respuesta: Al establecerse el sistema de desglose de precios, en la planilla de Precios; para los lotes N° 1-4-18-19, se adjudicará solo un ítem, el de menor precio que cumpla *con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones. (Si Aplica Abastecimiento Simultáneo).*

Conforme se aprecia en el mismo PBC, se estableció que solo uno de los ítems dentro del Lote, sería adjudicado, en consecuencia, el oferente debía ofertar solo por uno de los ítems establecidos en el lote respectivo.

Es así, que por Ejemplo; las firmas H-PAR SACI, BIOTENG SA y EL ALAMO SA ofertaron por el Ítem 2 del Lote 1, no estaban obligadas a hacerlo por el otro ítem previsto en el Lote. Así las cosas, la oferta y la adjudicación del Lote N° 1 Ítem N° 2 a favor de la firma H-PAR SACI, se encuentra conforme a la disposición contenida en el PBC, que es Ley para las partes.

El Instituto de Previsión Social al ser la más grande compradora de medicamentos del país, cuenta a su vez en su VADEMECUM de medicamentos, con más de 500 tipos de medicamentos, entre los cuales, un mismo medicamento cuenta con una importante variedad de presentaciones (jarabe, ampolla, frasco, ampolla, comprimido, comprimido recubierto ranurado), por lo que para cada presentación, existen dos o inclusive tres presentaciones.

Considerando esas situaciones, el Instituto de Previsión Social se vio en la necesidad de recurrir a la figura de Desglosados, consistente en incluir en un Lote, las diferentes presentaciones y/o concentraciones previstas para cada medicamento. Señalando en los distintos Pliegos de bases y condiciones, que el IPS, adjudicaría una sola presentación o concentración del medicamento, que sería aquella con el precio más bajo y que a la vez cumpla con todas las exigencias establecidas en las bases de la Licitación.

LPN N° 54/17 "Adquisición de Medicamentos Biológicos, Oncológicos desglosados para el IPS".

LPN N° 85/17 "Adquisición de Medicamentos Desglosados para el IPS".

LPN N° 70/18 "Adquisición de Medicamentos Desglosados para el IPS"

LPN N° 24/19 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS PARA EL IPS

LPN N° 99/19 "Adquisición de Medicamentos Desglosados declarados Desiertos en la LPN N° 24/19 y otros para el IPS".

LPN N° 91/21 "Adquisición de Medicamentos Desglosados y Otros para el IPS".

CVE N° 64/21 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS CON STOCK CRITICO PARA EL IPS".

CVE N° 67/21 "Adquisición urgente de medicamentos biológicos y oncológicos desglosados y otros con stock crítico para el IPS".

Una cuestión que debe considerarse que en ese tipo de procesos, no se interpusieron protestas u observaciones por parte de los oferentes, respecto a la figura del DESGLOSE, por la sencilla razón, que dicha condición promovía la participación de una mayor cantidad de oferentes, siendo la única condición, ofertar el precio más bajo y cumplir con todas las exigencias establecidas en las Bases de la Licitación.

Esta Convocante se ratifica que la figura del DESGLOSE favorece la participación de una mayor cantidad de oferentes, en consecuencia, en los procesos licitatorios el IPS recibe precios más competitivos, es decir, más bajos.

El hecho de utilizar la figura del DESGLOSE en un proceso de Contratación por Vía de la Excepción, no desvirtúa el procedimiento, prueba de ello es que las empresas no cuestionaron su empleo. Por el contrario, si el Instituto de Previsión Social, hubiera optado directamente por un tipo de presentación, si hubiera desvirtuado la causal de excepción, al favorecer a una determinada empresa, y restringir la participación de las demás empresas que cuentan con las demás presentaciones, que también son utilizadas por el Instituto de Previsión Social.

Considerando, estas situaciones, solicitamos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas declarar regular las actuaciones llevadas a cabo por el Instituto de Previsión Social, al utilizar una figura, que posibilita la participación de una mayor cantidad de oferentes, y por efecto, una mayor variedad de ofertas, con precios más competitivos a su favor.

- Lote N° 38: lo detallado como presentación "UI", no corresponde. Conforme a la presentación de entrega correspondería a caja.

Karen R. Molinas Candia
Jefe del Dpto. Tec. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Respuesta: Se adjunta el Cuadro de Precios Adjudicados.

- la "Observación" establecida con relación al precio a ser ofertado el bien, podría limitar/ excluir a potenciales oferentes, deben establecer el criterio del evaluación para la segunda opción establecida, el principio de economía y eficiencia no puede utilizarse como criterio para evaluar las ofertas.

Respuesta: Se aclara que dicha nomenclatura es utilizada por el instituto en los PBC de medicamentos de modo a esgrimir como parámetro de los precios referenciales y el acta de fijación de precios, aclaramos que dicho porcentaje de fijación del 65% es en atención a la compra en volumen o cantidad y a fin de garantizar la optimización de recursos.

- **ADJUDICACION**

- SICP Externo: no se encontraron productos para el contrato de referencia
- SICP Interno: detalles del proveedor: No se encuentran datos que puedan demostrar los bienes adjudicados.

Respuesta: Se adjunta el Cuadro de Precios Adjudicados.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Juan Manuel Villar, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Karen N. Medina Candia
Jefe del Dpto. Tec. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones

CVE N° 67/21 - ID 405.697 - CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

H-PAR S.A.C.I. - RUC 80007305-3

Lote	Item	Código Catalogo	PRINCIPIO ACTIVO	FORMA FARMACEUTICA	Unidad de Medida	Presentación	Relación de Medida	Marca	MODELO	Procedencia	FABRICANTE	Cantidad Minima	Cantidad Maxima	Precio unitario (IVA incluido)	ABASTECIMIENTO SIMULTANEO	CONTRATO ABIERTO	Precio Total (IVA Incluido)
1	2	51182415-001	ACIDO ZOLEDRONICO	INYECTABLE	UNIDAD	CAJA	1	EXETIDE 4	NO APLICA	NACIONAL	QUIMFA S.A.	600	1.200	137.000	NO	SI	164.400.000
MONTO TOTAL ADJUDICADO: G. 164.400.000 (Guaraníes ciento sesenta y cuatro millones cuatrocientos mil), IVA incluido																	**164.400.000**

QUIMFA S.A. - RUC 80074991-0

Lote	Item	Código Catalogo	PRINCIPIO ACTIVO	FORMA FARMACEUTICA	Unidad de Medida	Presentación	Relación de Medida	Marca	MODELO	Procedencia	FABRICANTE	Cantidad Minima	Cantidad Maxima	Precio unitario (IVA incluido)	ABASTECIMIENTO SIMULTANEO	CONTRATO ABIERTO	Precio Total (IVA Incluido)
18	2	51201802-001	Filgrastim Inyectable	INYECTABLE	UNIDAD	CAJA	1	FILGRASTIM 300 ug/ml QUIMFA	NO APLICA	CUBA	CENTRO DE INMUNOLOGIA MOLECULAR (CIM)	5.600	11.200	99.000	NO	SI	1.108.800.000
MONTO TOTAL ADJUDICADO: G. 1.108.800.000 (Guaraníes Un mil ciento ocho millones ochocientos mil), IVA incluido																	**1.108.800.000**

Karen R. Molinas Candia
Jefe del Dpto. Tec. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones